

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
FUNDACIÓN CRIOLLOS DE LA MONTAÑA**

**ASAMBLEA GENERAL
DE FUNDADORES**

En Bogotá D.C., siendo las 9:00 am del día 3 de enero de 2022, se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el (los) siguiente (s) fundador (es):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Cuevas Casallas María Paula	Cedula de ciudadanía	1.071.840.859	Lenguazaque, Cundinamarca	Lenguazaque, Cundinamarca
Triviño Rincón Yeimi Paola	Cedula de ciudadanía	1.076.668.111	Ubaté Cundinamarca	Lenguazaque, Cundinamarca

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Patrimonio Inicial
5. Aprobación de Acta
6. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidenta : María Paula Cuevas Casallas identificada con cedula de ciudadanía No. 1.071.840.859

Secretaría : Triviño Rincón Yeimi Paola, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.668.111





ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
FUNDACIÓN CRISTOS DE LA MONTAÑA

1ª NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

NOMBRE	Identificación	Número	Lugar de Expedición	FUNDACIÓN	
				del (los)	CONSTITUYENTE
Cuevas Casallas	Cedula de ciudadanía	1.071.840.822	Leónmuerto	del (los)	CONSTITUYENTE
Maria Paula	Cedula de ciudadanía	1.071.840.822	Leónmuerto	del (los)	CONSTITUYENTE
Tiñiño Rincón	Cedula de ciudadanía	1.070.668.111	Ubaté	del (los)	CONSTITUYENTE
Yelimi Paola	Cedula de ciudadanía	1.070.668.111	Ubaté	del (los)	CONSTITUYENTE

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de la Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Patrimonio Inicial
5. Aprobación de Acta
6. Firmas

1ª NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión
se nombran para estos cargos a:
Presidenta: María Paula Cuevas Casallas con cedula de ciudadanía 1.071.840.822
Secretaria: Tiñiño Rincón Yelimi Paola con cedula de ciudadanía 1.070.668.111



2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL (PRINCIPAL)	Cuevas Casallas María Paula	Cedula de ciudadanía	1.071.840.859	de
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE)	Triviño Rincón Yeimi Paola	Cedula de ciudadanía	1.076.668.111	de Ubaté

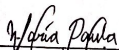
Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas

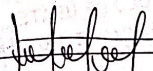
4. Patrimonio inicial

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$, que ha sido pagada por los fundadores.

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.


Cuevas Casallas María Paula
1.071.840.859
Presidenta


Triviño Rincón Yeimi Paola
1.076.668.111
Secretaria





2. Constitución de fundación

Reunida la Asamblea General, reunida en sesión pública en el día de la fecha, para el efecto de constituir la fundación, se acuerda lo siguiente:

Tanto la decisión de constituir la fundación como los estatutos que se han acordado, quedan en vigor desde el día de la fecha.

3. Nominación de la administración

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo que se acuerda en los estatutos de la fundación, se resuelve lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL (PRINCIPAL)	Cueva Casillas	Ceballos de	1.071.640.839
REPRESENTANTE LEGAL (SUSTITUTO)	Yamir Pineda	Ceballos de	1.071.640.839

Las personas nombradas estarán representando el cargo para el cual han sido designadas.

4. Patrimonio inicial

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$2, que ha sido pagada por los fundadores.

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, reunida en sesión pública, acuerda lo siguiente:

1ª NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO

Presidente
Cueva Casillas: María Pineda
1.071.640.839

Secretario
Yamir Pineda: Yamir Pineda
1.071.640.839



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8054643

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ubaté, compareció: MARIA PAULA CUEVAS LASALLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1071840859 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



32zjgk35jxz1
11/01/2022 - 09:35:46



----- Firma autógrafa -----

YEIMI PAOLA TRIVIÑO RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1076668111 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



32zjgk35jxz1
11/01/2022 - 09:37:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION CRIOLLOS DE LA MONTAÑA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA PAULA CUEVAS Y YEIMI PAOLA TRIVIÑO sobre: ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES - DOCUMENTO DIRIGIDO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Notario Primero (1) del Círculo de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjgk35jxz1



Artículo 68 Decreto Ley 950 de 1970 y Decreto 1069 de 2012
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de Ubate, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Ubate, compareció: MARIA PAULA CUEVAS CASALTES, identificada con Cédula de Ciudadanía \ NUP 1071840829 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1170170025 - 0813-07
 0311/0829-17

YEMI PAOLA TRIVIÑO RINCON, identificada con Cédula de Ciudadanía \ NUP 107060811 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1170170025 - 0813-07
 0311/0829-17

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION CRIOLLOS DE LA MONTAÑA sobre: ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES - DOCUMENTO DIRIGIDO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

NOTARIA PRIMERA
 CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO



Notario Primero (1) del Circuito de Ubate, Departamento de Cundinamarca

Número Único de Transacción: 324fK2j51x1
 Consulte este documento en www.notariadgundia.com.co

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **FUNDACIÓN CRIOLLOS DE LA MONTAÑA**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Lenguazaque, Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

La fundación Criollos de la Montaña tiene como objeto social Rescatar, rehabilitar y dar en adopción, por medio de acciones que permitan cubrir los ejes mencionados anteriormente, se espera contribuir al mejoramiento de la vida y bienestar de caninos y felinos, nuestros objetivos se presentan a continuación:

1. Realizar procesos de adopción responsable, permitiendo ubicar a los animales rescatados en familias que entiendan el compromiso y amor que implica tener una mascota, de esta manera, dar segundas oportunidades a perros y gatos.
2. Rescatar animales que se encuentren vulnerables, en estado de abandono, maltrato o enfermedad, y brindarles los cuidados necesarios para su recuperación tanto física como emocional para posteriormente buscar hogares adecuados para ellos.
3. Reducir la población de animales callejeros, dando refugio a perros y gatos, esterilizando y concientizando a la población local (del municipio de Lenguazaque), y población en general sobre la importancia de la vacunación para prevenir enfermedades y la esterilización para mitigar la reproducción y el abandono de animales.
4. Aumentar la tasa de esterilizaciones de caninos y felinos mediante la generación de convenios con centros veterinarios u otras fundaciones que permitan realizar esta actividad a bajo precio. Lo anterior, con el objetivo de facilitar el acceso a este servicio a quienes por otros medios no pueden esterilizar a sus animales e impactar de forma más amplia en la comunidad con el fin de generar una cultura de responsabilidad en torno a la tenencia de mascotas.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá realizar las siguientes actividades:

1. Recibir subsidios o donaciones de cualquier persona o entidad jurídica de Colombia o del exterior.
2. Promover la concientización de los ciudadanos al respeto por los derechos de los animales.
3. Regular la acogida de animales de perros y gatos rescatados.

4. Publicar por internet y otros medios, los casos de animales rescatados.
5. Denunciar las infracciones relacionadas con maltrato animal cometidas por ciudadanos o entidades.
6. Registrar oportunamente a los voluntarios de la fundación.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **\$1.000.000** (un millón de pesos), que ha sido pagada por los miembros en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.
DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente,

estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante E-MAIL, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.

2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el Gerente nombrado para períodos de dos años.

El representante legal suplente es el Gerente Suplente nombrado para períodos de dos años.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Municipal de Lenguazaque en Cundinamarca.
